

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massalavés

2026/07441 Anuncio del Ayuntamiento de Massalavés sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al agua potable para el primer semestre de 2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El Padrón de Tasa por Suministro Agua Potable correspondiente al 1º semestre 2026 (industrial y doméstico) y la lista cobratoria, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 425/2026 de fecha 05/06/2026.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <http://massalaves.sedelectronica.es>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Massalavés

Oficina de Recaudación: Diputación Provincial de Valencia

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
SUMINISTRO AGUA POTABLE 1.º SEMESTRE 2026 (INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO)	DEL 15 DE JULIO AL 1 DE OCTUBRE DE 2026	EL 1 DE OCTUBRE DE 2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el



Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Massalavés, 10 de junio de 2026.—La alcaldesa, Purificación Noguera Hernández.

